

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 96513

Acta 6

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. Y OTROS vs. UNIÓN TEMPORAL GTM Y OTROS.

En los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo acreditado en el memorial y sus anexos visibles en el cuaderno digital de la Corte, ténganse a Fresmilda Escobar Hernández en su condición de esposa, y a Wilmer Ferney Mahecha Escobar y Leny Esteban Mahecha Escobar, en su condición de hijos, como sucesores procesales de Rodrigo Mahecha.


Téngase a la doctora Mónica Paola Quintero Jiménez, identificada con CC. 40.039.240 y portadora de la T.P. 97.956 C.S.J., como apoderada de Fresmilda Escobar Hernández, Wilmer Ferney Mahecha Escobar y Leny

Esteban Mahecha Escobar, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

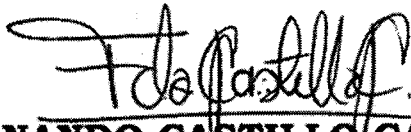
Admítanse los presentes recursos de casación interpuestos por Grandi Lavori Fincosit Spa Sucursal de Colombia - en liquidación, Axa Colpatria Seguros S.A. y Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior S.A.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los Recurrentes: (Grandi Lavori Fincosit Spa Sucursal de Colombia - en liquidación, y como llamadas en garantía, Axa Colpatria Seguros S.A. y Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior S.A.), para que alleguen sus demandas de casación dentro del término legal. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso 2 de la Ley 1285 de 2009.

Notifíquese y Cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



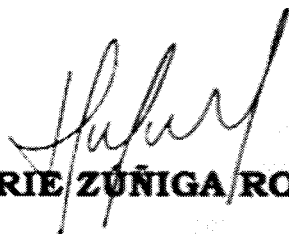
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaró voto



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **026** la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **1 de marzo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 20 días a TODOS los RECURRENTES.

SECRETARIA _____